



"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR POR EXPEDIENTE N° 50.891 SSA-STJ LLAMA A: LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2021.

ARTÍCULO 1º. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la presente Contratación.

ARTÍCULO 2º. ORDEN DE PRELACION

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancia se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Ley Provincial N° 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones en el ámbito del Poder Judicial.
- El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
- El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- La oferta.
- Las muestras si hubiesen sido solicitadas.
- La adjudicación.
- La orden de compra y/o el contrato.

ARTÍCULO 3º. COMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán en días hábiles, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen semanas, por períodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACION recayera en un día declarado no laborable para el Poder Judicial Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada el primer día hábil posteriormente a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuera en días inhábiles, el vencimiento se configurará el día hábil administrativo inmediatamente posterior.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

NOTAS
Auxiliar Areas Administrativas
Superior Tribunal de Justicia

PODER JUDICIAL
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y PATRIMONIO
Superior Tribunal de Justicia

ARTICULO 4º. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días corridos, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Preadjudicación.

ARTICULO 5º. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre el Poder Judicial y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capítulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial N° 1015 y sus modificatorias, reglamentarias y complementarias.

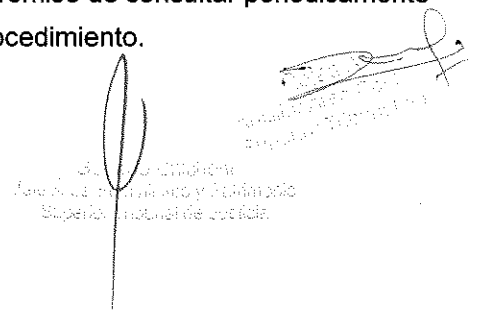
Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

- 5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada
- 5.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.
- 5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevará por duplicado una cédula en que esté transcrita o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución.
- 5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.
- 5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de entrega.
- 5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.
- 5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6º. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre el Poder Judicial y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web del Poder Judicial Provincial. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7º. DOMICILIOS


Poder Judicial Provincial
Secretaría de Planeación y Control
Buenos Aires, Argentina



"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

A todos los efectos legales EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA fija domicilio en calle Leopoldo Lugones N° 1831 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8º. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco de la Ley Provincial N° 1015 (artículo 48) y sus modificatorias, reglamentarias (Decreto Provincial N° 674/11) y complementarias. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9º. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10º. FUERO LEGAL

EL OFERENTE, ADJUDICATARIO y/o PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11º. CLÁUSULA ANTICORRUPCION

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1. Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

11.2. Cualquier persona haga valer relación o influencia sobre un funcionario o empleado público

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gobernador
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Superior Tribunal de Justicia

ROJAS
Auxiliar de Justicia
Superior Tribunal de Justicia

con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12°. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de este Poder Judicial.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en las oficinas del área de contrataciones en la sede del Superior Tribunal de Justicia, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días corridos anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13°. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares y sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del sitio web de este Poder Judicial.

Asimismo el Poder Judicial podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días corridos anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14°. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado

Superior Tribunal de Justicia
Área de Contrataciones y Licitación
Sede del Poder Judicial

Superior Tribunal de Justicia
Área de Contrataciones y Licitación
Sede del Poder Judicial



"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL
del llamado a licitación.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.

Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15º. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley N° 19.550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACION DE COLABORACION, estará debidamente inscrita en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16º. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del artículo 34 Anexo I del Decreto Reglamentario N° 674/11, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

16.3. Los corredores, comisionistas e intermediarios.

16.4. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Superior Tribunal de Justicia

Notas
Auxiliares
Superior Tribunal de Justicia

tipificadas en la Ley N° 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares de hasta 10 horas cátedra semanales.

16.5. Las empresas en situación de quiebra o liquidación.

16.6. Los inhabilitados y los concursados civilmente.

16.7. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente cláusula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTICULO 17°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.

17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

Genaro Muñoz
Jefe Área Suplentes y Docentes
Superior Tribunal de Justicia

Genaro Muñoz
Jefe Área Suplentes y Docentes
Superior Tribunal de Justicia



"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

- 17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.
- 17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura.
- 17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.
- 17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 18º. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

- 18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.
 - 18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.
 - 18.3. La correspondiente garantía de oferta.
 - 18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Preadjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscrita en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la preadjudicación.
 - 18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.
 - 18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.
 - 18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
 - 18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Poder Judicial Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El Poder Judicial queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Jefe de Sala
Superior Tribunal de Justicia

Rojas A. J.
Auxiliar Área Cobertura y
Superior Tribunal de Justicia

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del Poder Judicial para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.

- Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abudamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.
- Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. y 18.6. cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF.

ARTÍCULO 19°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:

- 19.1. Aquellas presentadas por personas incursas en los impedimentos establecidos en el Punto 16 del presente Pliego y que no se encuentre alcanzada por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.
- 19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- 19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.
- 19.4. Que no estén firmadas por el oferente.
- 19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.
- 19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.
- 19.7. Que careciera de la garantía de oferta.
- 19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.
- 19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- 19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.
- 19.11. A criterio del Poder Judicial, aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.
- 19.12. A criterio del Poder Judicial, aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no serio.
- 19.13. A criterio del Poder Judicial, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

Gustavo Chichoni
Jefe Área Superárbos y Patrimonio
Superintendencia Judicial de Justicia

Superintendencia Judicial de Justicia
Buenos Aires, 12 de Mayo de 2011



"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20°. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

- 20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.
- 20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.
- 20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada
- 20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- 20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.
- 20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.
- 20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN o el Poder Judicial podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentación y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posible. El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del Poder Judicial, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Comisión de Preadjudicación
Jefe Área Subordinada
Superior Tribunal de Justicia

Registro de
Auxiliar Área Operativa
Superior Tribunal de Justicia

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma. Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.

ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

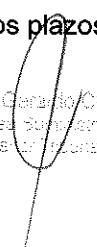
Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días corridos posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

24.1. En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710626/1 del Poder Judicial abierta en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Casa Central Ushuaia, acompañando comprobante pertinente.

24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El Poder Judicial depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.


Gerardo Chichoni
Jefe Área Subterráneo y Pavimentación
Superior Tribunal de Justicia


Superior Tribunal de Justicia



"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34° incisos 29 y 30.

24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Poder Judicial.

24.5. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.

24.6. Con pagaré sin protesto, por un monto que no supere los PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 88.000,00) o hasta el diez por ciento (10%) del monto máximo previsto para la contratación directa según jurisdiccional de compras vigente.

ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

25.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.

25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.

25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 26°. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.

También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).

A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el Poder Judicial podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedirá la continuidad del trámite de pago.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gerardo Olucheri
Jefe de Área Ejecutivos y Patrimonio
Superior Tribunal de Justicia

Firma y Sello
Auxiliar Area Ejecutivos y Patrimonio
Superior Tribunal de Justicia

El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO. Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo.

Se valorará positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27°. PREADJUDICACIÓN

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Preadjudicación. La Preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha Preadjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de este Poder Judicial durante el término de dos (2) días corridos.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.

ARTÍCULO 28°. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29°. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedara una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno



"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31°. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días corridos desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 32°. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su sólo juicio.

ARTÍCULO 33°. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA resolverá la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediéndose a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes Provinciales N° 141 y 1015.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación obligan al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA podrá

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Superior Tribunal de Justicia
Superior Tribunal de Justicia
Superior Tribunal de Justicia

Superior Tribunal de Justicia
Auxiliar Area Contable y Finanzas
Superior Tribunal de Justicia

declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34º. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35º. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36º. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

ARTÍCULO 37º. RECEPCIÓN

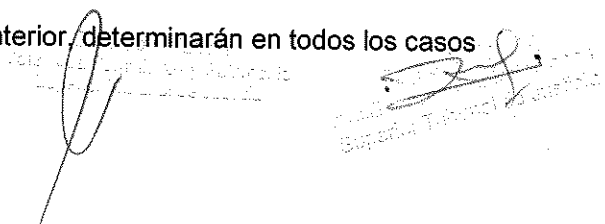
Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración del Poder Judicial.

ARTÍCULO 38º. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinarán en todos los casos


Tribunal de lo Contencioso Administrativo
Bogotá, D. C.



"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente.

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultara factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio del Poder Judicial.

ARTÍCULO 39º. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40º. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubiesen acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el Poder Judicial, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41º. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. del Artículo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Perdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prórrogas las multas establecidas en el Artículo 38 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gestora Judicial
Jefe Área Seguimiento y Control
Subsección de Justicia

Auxiliar Área Contratación
Superior Tribunal de Justicia

necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el Poder Judicial podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustando los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

ARTÍCULO 42°. CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el Poder Judicial.

ARTÍCULO 43°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentados por el oferente o adjudicatario y aceptado por el Poder Judicial.

ARTÍCULO 44°. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento al Poder Judicial de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

Para que se produzca el caso fortuito es necesaria la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y éste no debe ser previsible.

La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor.

Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del

Elvira Colón,
Jefe Área Licitación y Pertenencia
Superior Tribunal de Justicia

Superior Tribunal de Justicia



"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL
contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45°. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, C.U.I.T. N° 30-70751534-8.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

ARTÍCULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a consideración del Poder Judicial y/o de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°. IVA

El Poder Judicial se encuentra exento del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

ARTÍCULO 48°. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

El Poder Judicial podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 67.

ARTÍCULO 49°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Redeterminación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gerardo C. Torres
Jefe Área Suministros y Preadjudicación
Superior Tribunal de Justicia

Rojas A. Jorjani
Auxiliar Área Contratación
Superior Tribunal de Justicia

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las ofertas, se calcularán los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11.

Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTÍCULO 51º. GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará: ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación.

OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO. ORDEN

DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar a1 ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

AREA REQUIRENTE/PODER JUDICIAL: Dependencia del Poder Judicial Provincial que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación.

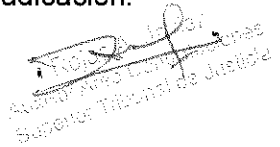
PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.


Gerardo Orichoni
Jefe Area Administrativa y Patrimonio
Superior Tribunal de Justicia


Superior Tribunal de Justicia



PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR POR EXPEDIENTE N° 50.891 SSA-STJ LLAMA
A: LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2021.**

1.- OBJETO:

Adquisición de partes y equipos de servidores que a continuación se detallan:

1	3	Servidor HP DL360G10 4210R 16G – N° de parte P23578-B21 o equivalente.
2	3	Micro HP S 4210R P/360 G10 – N° de parte P15974-B21 o equivalente.
3	9	16G HP 2RX8 PC4-2933Y-R o equivalente compatible. N° parte P00922-B21.
4	3	Fuente HP 500W PLAT HT GEN 10 - N° de parte 865408-B21 o equivalente.
5	10	HD 240G HP SATA RI SSD SFF – N° de parte P18420-B21
6	6	SSD 1.92TB HP SAS MU SFF – N° de parte P37011-B21 o equivalente.
7	2	PLACA DE RED HP 562T 10G 2 PUERTOS – N° de parte 817738-B21 o equivalente.
8	2	Fan HP para Proliant DL360 Gen 8 – N° de parte 654752-001 o equivalente.
9	2	FUENTE HP 460W HP DL360 Gen 8 – N° de parte 511777-001 o equivalente.
10	2	MODULO SFP HPE MSA 10GB SR ISCSI 4PK XCVR – N° de parte C8R25B o equivalente.
11	2	Placa de red PCIe 10Gb HP Nc552sfp – N° de parte NC552SFP o equivalente.
12	2	Memoria RAM de 32GB compatible con HP DL360 gen 8
13	4	Transciver SFP compatible instalación en NC552SFP y comunicación con SFP C8R25B (Storage HPE 2050).
14	5	Patchcord de FO MM Lc/Lc de 3 metros de longitud compatible con C8R25B

2.- PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es treinta días que comenzará a contarse a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

3.- LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

3.1- Se presentarán en la sede del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, sito en calle Leopoldo Lugones N° 1831 de la ciudad de Ushuaia.

3.2- Se recibirán de lunes a viernes, de 8 a 14 horas, hasta el día y hora de apertura de sobres, inclusive, en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Superintendencia y Administración.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gerente de Oficina
de Asesoría Jurídica y Patrimonio
Superior Tribunal de Justicia

Roberto A. ...
Auxiliar Área Contable y Finanzas
Superior Tribunal de Justicia

3.3- Vencido el plazo señalado en el ítem anterior no se admitirán más propuestas.

4.- APERTURA DE SOBRES:

4.1- Se realizará en la sede del Superior Tribunal de Justicia, en el domicilio antes citado, el día 26 de Octubre del presente año, a las 10.00 horas.

4.2- Si el día de apertura fuera feriado o asueto administrativo, el acto se realizará el primer día siguiente hábil, a la misma hora.

5.- DE LAS OFERTAS:

5.1- Serán presentadas en sobre cerrado que llevará en su exterior la siguiente leyenda:

**LICITACION PRIVADA N° 10/2021
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO
V9410IHD – LUGONES 1831 – USHUAIA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
DÍA DE APERTURA: 26/10/2021
HORA: 10.00 HS**

El sobre descripto no podrá contener sellos, membrete, remitente o marca alguna que identifique al oferente.

5.2- Sólo serán consideradas las ofertas que se ajusten a los contenidos de los Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos si los hubiere.

5.3- Toda causal de observación que no se advierta en el momento de apertura, y que fuere motivo de rechazo, podrá surtir efecto posteriormente.

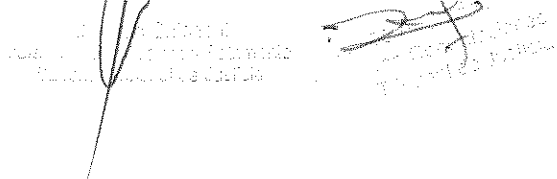
5.4- Deberá consignarse en la oferta: marca, procedencia, modelos, envases, contenidos, folletos explicativos, y demás detalles que se consideren de interés para una clara identificación de los artículos cotizados.

5.5- La oferta en todas sus fojas así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el oferente o representante legal a excepción de documentación certificada por escribano público.

5.6- El plazo de mantenimiento de las ofertas será de sesenta (60) días contados a partir de la apertura de los sobres.

5.7- Se rechazarán las ofertas cuando:

- a) el oferente haya omitido firmar la propuesta.
- b) contengan enmiendas, raspaduras o interlíneas que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el proponente.
- c) se consignaren condiciones que se opongan a las establecidas en el presente pliego.
- d) falte la conformidad por parte del oferente de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos si los hubiere.





5.8- La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones generales y particulares que rigen para la presente contratación.

5.9- Cotización:

El importe cotizado debe expresarse en números y letras, en pesos y sin incluir el IVA. (Anexo I)

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

6.1- Garantía de oferta.

6.2- Constancia de inscripción en la AFIP en las actividades relacionadas con el objeto de la presente licitación.

6.3- Certificado vigente de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia de Recaudación Faguina (AREF).

6.4- Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos (si los hubiere), conformados en todas sus hojas.

6.5- Si correspondiere, fotocopia autenticada de poderes a favor de los representantes autorizados a intervenir en esta contratación.

6.6- Oferta debidamente firmada en todas sus hojas, Anexo I.

6.7- Copia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente o representante que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.

6.8- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial (PROTDF) vigente.

6.9- Carpeta de antecedentes comerciales en la que se detalle las empresas o entes donde presta o haya prestado servicios.

7.- PREADJUDICACIÓN:

7.1- La Comisión de Preadjudicación tendrá facultades para solicitar la información que considere de importancia para la confección del dictamen. Firme el mismo, se procederá a la adjudicación.

7.2- Se rechazarán las ofertas cuando, a juicio de la Comisión de Preadjudicación, las presentaciones efectuadas y/o los antecedentes del oferente permitan concluir fundadamente que no estará en condiciones de cumplir la prestación a contratar.

7.3- El organismo licitante se reserva el derecho de aceptar la o las ofertas que considere más convenientes o de rechazarlas todas.

7.4- El dictamen de la Comisión de Preadjudicación será anunciado durante 2 (dos) días en la sede del Superior Tribunal de Justicia.

7.5- Los oferentes podrán impugnar el dictamen de la Comisión de Preadjudicación dentro de las 24 horas del último anuncio.

7.6- Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito, en papel membretado del oferente, con sello y firma del responsable.

8.- ADJUDICACIÓN:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

8.1- El acto de adjudicación se efectuará dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la apertura de los sobres.

8.2- Se notificará dentro de los 7 (siete) días de resuelta la adjudicación y se procederá a la firma del correspondiente contrato de prestación de servicios.

9.- FLETE, SEGURO Y FORMA DE ENTREGA:

9.1- Corre por cuenta del adjudicatario el flete, acarreo y descarga en el depósito.

9.2- El envío deberá realizarse con el embalaje adecuado que garantice recibir la mercadería en perfecto estado, siendo responsable el adjudicatario por los daños que pudieran sufrir los bienes hasta su efectiva recepción.

10.- LUGAR DE ENTREGA:

10.1- La entrega se efectuará en la ciudad de Ushuaia, en la sede del Superior Tribunal de Justicia, sito en calle Leopoldo Lugones N° 1831 de la ciudad de Ushuaia.

11.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO:

De despacho, derechos y servicios aduaneros que correspondieren para el ingreso de la mercadería a la Provincia, conforme Ley Nacional N° 19.640.

12.- I.V.A.:

Por ley nacional N° 19.640, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se encuentra exento de abonar el I.V.A.

13.- INGRESOS BRUTOS:

Se retendrá el porcentaje correspondiente por ser agentes de retención de acuerdo al Código Fiscal.

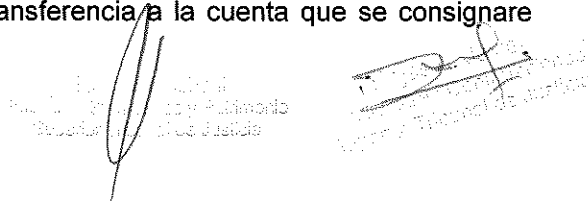
14.- FACTURAS:

Las facturas deberán cumplir con el régimen legal e impositivo vigente a la fecha de facturación y serán presentadas en original en la sede del Superior Tribunal de Justicia. Ver Artículo 45° del Pliego de Condiciones Generales.

15.- PAGO:

15.1- El pago se hará efectivo en forma mensual, a mes vencido, dentro de los treinta (30) días de presentada la factura y constancia de cumplimiento fiscal ante AREF. El pago quedará suspendido si existieran observaciones o falta de la documentación antes detallada u otras tramitaciones imputables al proveedor.

15.2- Se abonará mediante cheque del Banco Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Casa Central (Ushuaia), o transferencia a la cuenta que se consignare previamente, a nombre de la firma adjudicataria.


Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

16.- VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de este Poder Judicial.

Las consultas a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito en la sede del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, sito en calle Leopoldo Lugones 1831 de la ciudad de Ushuaia, en días hábiles de 8 a 14 horas, o en la dirección institucional de correo electrónico contrataciones@justierradelfuego.gov.ar.

Las consultas podrán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres. El Superior Tribunal de Justicia se expedirá en un plazo improrrogable de dos (2) días de recibida la consulta mediante Circular.

Todas las circulares serán publicadas en el sitio web de este Poder Judicial <https://www.justierradelfuego.gov.ar>.

Roberto A. J. J. J.
Jefe Área Suministros y Remuneración
Superior Tribunal de Justicia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gerardo Okishinski
Jefe Área Suministros y Remuneración
Superior Tribunal de Justicia

Anexo I "Cotización"

Nombre o razón social del proponente:.....

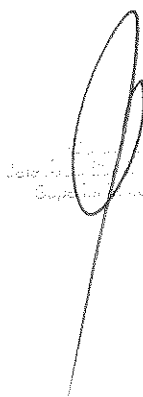
CUIT:.....

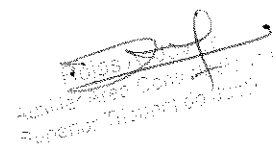
Domicilio:.....

Correo electrónico: Teléfono:.....

Renglón	Cant	Descripción	Unitario	Total
1	3	Servidor HP DL360G10 4210R 16G – N° de parte P23578-B21 o equivalente.		
2	3	Micro HP S 4210R P/360 G10 – N° de parte P15974-B21 o equivalente.		
3	9	16G HP 2RX8 PC4-2933Y-R o equivalente compatible. N° parte P00922-B21.		
4	3	Fuente HP 500W PLAT HT GEN 10 - N° de parte 865408-B21 o equivalente.		
5	10	HD 240G HP SATA RI SSD SFF – N° de parte P18420-B21		
6	6	SSD 1.92TB HP SAS MU SFF – N° de parte P37011-B21 o equivalente.		
7	2	PLACA DE RED HP 562T 10G 2 PUERTOS – N° de parte 817738-B21 o equivalente.		
8	2	Fan HP para Proliant DL360 Gen 8 – N° de parte 654752-001 o equivalente.		
9	2	FUENTE HP 460W HP DL360 Gen 8 – N° de parte 511777-001 o equivalente.		
10	2	MODULO SFP HPE MSA 10GB SR ISCSI 4PK XCVR – N° de parte C8R25B o equivalente.		
11	2	Placa de red PCIe 10Gb HP Nc552sfp – N° de parte NC552SFP o equivalente.		
12	2	Memoria RAM de 32GB compatible con HP DL360 gen 8		
13	4	Transceiver SFP compatible instalación en NC552SFP y comunicación con SFP C8R25B (Storage HPE 2050).		
14	5	Patchcord de FO MM Lc/Lc de 3 metros de longitud compatible con C8R25B		
Total				

Oferta Total: La suma total de pesos...




 República Argentina
 Ministerio del Poder Judicial
 Dirección Nacional de Administración de Justicia

.....
Firma y sello del responsable